



Expediente No. 2019-302

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 8 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por YORMAN ROBERTO BARRANCO MARTINEZ en contra de CARBONES DE LA JAGUA S.A., informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 8 DE JUNIO DE 2021. -**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., fue debidamente notificada de la admisión de la demanda y presentó contestación a la demandando dentro del término legal.

Por haber presentado la contestación a la demanda por la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a el profesional del derecho Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ, identificado con la C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., conforme al poder anexado con la contestación.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. ORLAINYS CAMILA VARGAS DEL VALLE, identificado con la C.C. No. 1.042.445.077 y T.P. No. 276.400 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., conforme a la sustitución de poder anexada con la contestación.

TERCERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., a través de su apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



CUARTO: Señalar el lunes 04 de octubre de 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 9 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 20

N